DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 802 / 2020

Asunción, 24 de enero de 2020

Señor
Eduardo Maidana, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando de la Armada Uoc 3
PRESENTE:

REF.: ID 374894 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIOS DE LA ARMADA PARAGUAYA - AD REFERENDUM 2020.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección I IAO 20.2 (f) – solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en la IAO 20.2 (f) del PBC estándar vigente, aprobado por **Resolución DNCP N° 2015/19**.

2. Sección II punto 2 - solicitamos a la convocante establecer los criterios para evaluar a los consorcios.

3. Sección II punto 2 inc. b) letras d) y e) – consultamos a la convocante si los puntos de referencia no limitarían la participación de potenciales oferentes. Tener en cuenta lo establecido en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03.**

4. Sección III punto 1 – solicitamos a la Convocante aclarar, como harán para determinar si el producto posee o no dicha cualidad (primera calidad, alta resistencia)? Recordamos lo que dispone el **artículo 20 de la Ley Nº 2051/03.**

5. Sección IV CGC 27.1 y CGC 27.2 – indicamos a la Convocante que los criterios establecidos no corresponden al presente llamado.

6. Sección VI formulario N° 1 – aclarar el motivo por el cual indican la leyenda "no aplica", considerando que en la sección I IAO 18.1 (a), indican "si aplica".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos.

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

MARCOS ALARCÓN Técnico Verificador DNCP - DNC

Dra. Gloria Núñez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP

Lic. P. Barreto Coordinador de Compras DNC - DNCP

DNC/LCO/MA

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MA